ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN N° 200-09-01-027-2026

OBJETO	"Fortalecer la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial, mediante la prestación de servicios profesionales para la asesoría y asistencia técnica en el reporte de información en las plataformas del sistema general de regalías - SGR y apoyo en la formulación y presentación de proyectos con recursos del SGR		
CONTRATANTE	Municipio de Betania – Antioquia		
NIT	890.980.802-3		
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez		
CÉDULA	98.639.115		
CONTRATISTA	Lorena Vanesa García Peláez		
CEDULA	CC. No. 1.036.423.043		
SUPERVISOR	Heber Jesús Morelo Tirado		
SECRETARÍA:	Planeación y Desarrollo Territorial		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($34.500.000)		
ADICIÓN No.1:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($43.700.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.		
FECHA DE INICIO:	17/01/2026		
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	30/06/2026		
PRÓRROGA:	Un (01) mes y dieciocho (18) días.		
PLAZO FINAL:	Siete (07) meses y Tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.		
CDP SPGR 00226	14/01/2026	**CRCP SPGR** 00226	14/01/2026
CDP ADICIÓN: N° 00249	11/06/2026	**CRCP** 00377	23/06/2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA INICIO DEL CONTRATO**	**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL**	
17/01/2026	17/01/2026	18/08/2026	
CAUSAL	Acuerdo Bilateral - Terminación por Cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato.		

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; y quien en adelante y para efectos Jurídicos de la presente Acta se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **LORENA VANESA GARCIA PELAEZ**, identificada con cédula de número 1.036.423.043, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente Acta con el fin de formalizar la terminación del contrato por vencimiento del plazo de ejecución, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el Municipio de Betania - Antioquia el 17 de enero de 2026 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **200-09-01-027-2026** con Lorena Vanesa García Peláez, con objeto “Fortalecer la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial, mediante la prestación de servicios profesionales para la asesoría y asistencia técnica en el reporte de información en las plataformas del sistema general de regalías - SGR y apoyo en la formulación y presentación de proyectos con recursos del SGR”. El contrato tuvo un valor inicial de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)**.

SEGUNDA. Que el contrato contó con el respectivo respaldo presupuestal con cargo a recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**, identificado, entre otros, con el CDP SPGR N.° 00226 del 14 de enero de 2026 y los demás documentos presupuestales incorporados al expediente contractual.

TERCERA. Que durante la ejecución contractual se suscribió la **Adición N.° 1**, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)**, respaldada en el CDP de Adición N.° 00249 del 11 de junio de 2026 y demás documentos presupuestales correspondientes, quedando el valor total del contrato en **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.700.000)**.

CUARTA. Que igualmente se suscribió una **Prórroga N.° 1**, por el término establecido en el respectivo documento de modificación contractual, determinándose como fecha final de ejecución contractual el **dieciocho (18) de agosto de 2026**.

QUINTA. Que el plazo de ejecución contractual culminó el **dieciocho (18) de agosto de 2026**, fecha a partir de la cual cesó la obligación de la contratista de continuar ejecutando las prestaciones propias del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la terminación y de las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y de archivo que correspondan.

SEXTA. Que el Supervisor del contrato, **Heber Jesús Morelo Tirado**, en ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia contractual, verificó la ejecución de las obligaciones a cargo de la contratista y, de acuerdo con los informes de ejecución, soportes documentales y demás elementos que obran en el expediente contractual, dejó constancia de que las actividades correspondientes al período de ejecución fueron desarrolladas de conformidad con las obligaciones pactadas, sin perjuicio de las verificaciones administrativas, financieras, fiscales y contables que correspondan a las autoridades competentes.

SÉPTIMA. Que, en consecuencia, la terminación que se formaliza mediante la presente acta obedece **exclusivamente al vencimiento del plazo de ejecución contractual**, y no constituye una terminación anticipada, sancionatoria, por incumplimiento, ni una terminación por mutuo acuerdo.

OCTAVA. Que, de acuerdo con la información presupuestal, financiera y documental disponible a la fecha de suscripción de la presente acta, el balance económico del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:				
Balance General del Contrato		**Pagos realizados al contratista**		
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, egresos)	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	$ 34.500.000	Egreso SPGR. No. 126	17/2/2026	$ 5.750.000
Valor Adición	$ 9.200.000	Egreso SPGR. No. 226	3/3/2026	$ 5.750.000
Valor Total del Contrato	$ 43.700.000	Egreso SPGR. No. 22840926	31/3/2026	$ 5.750.000
Valor efectivamente pagado	$ 34.500.000	Egreso SPGR. No. 224422226	30/4/2026	$ 5.750.000
Cuenta correspondiente al período de junio de 2026, aprobada y pendiente de pago	$ 5.750.000	Egreso SPGR. No. 227036126	26/5/2026	$ 5.750.000

Valor registrado como ejecutado a la fecha	$ 43.700.000	PENDIENTE PAGO No. 06 **		$ 0
Valor correspondiente al período efectivamente ejecutado durante agosto de 2026 hasta la fecha de terminación, pendiente de pago	$ 3.450.000	Egreso No.00824	31/7/2026	$ 5.750.000
Total de valores pendientes de pago asociados a la ejecución contractual	$ 9.200.000			
Saldo a liberar	0			
		Total		**$ 34.500.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)** corresponde a los pagos efectivamente realizados a la contratista, de acuerdo con los comprobantes y registros que reposan en el expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.750.000)** corresponde a la cuenta del período de junio de 2026, la cual fue presentada y aprobada conforme a los procedimientos de supervisión contractual y se encuentra pendiente de pago a la fecha de suscripción de la presente acta.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000)** corresponde al valor de los servicios efectivamente ejecutados durante el período comprendido entre el inicio del mes de agosto de 2026 y la fecha efectiva de terminación del contrato, de acuerdo con el plazo contractual vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. Los valores indicados como pendientes de pago ascienden a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)** y corresponden a valores asociados a la ejecución contractual. Su existencia **no constituye un saldo contractual pendiente de ejecución**, toda vez que, conforme a la información presupuestal disponible, el **saldo a liberar es de cero pesos ($0)**.

NOVENA. Que el pago correspondiente al período de junio de 2026, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.750.000)**, permanece pendiente de desembolso a la fecha de suscripción de la presente acta, pese a encontrarse la respectiva cuenta aprobada, situación relacionada con el trámite financiero y la disponibilidad de recursos de la fuente **Sistema General de Regalías – SGR**.

DÉCIMA. Que las partes dejan expresa constancia de que la fuente de financiación del contrato corresponde al **Sistema General de Regalías – SGR**, cuyo régimen presupuestal y financiero establece reglas particulares para la gestión, ejecución y pago de las obligaciones con cargo a dicha fuente. En particular, la normativa del SGR prevé que las entidades ejecutoras gestionen la ejecución de los recursos y ordenen el pago de las obligaciones legalmente adquiridas a través del **Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR**, observando las disponibilidades de recursos en caja y los requisitos de giro aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Que, en consecuencia, a la fecha de suscripción de la presente acta no existe certeza respecto de una fecha determinada para la materialización del pago por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.750.000)**, razón por la cual las partes se abstienen de establecer una fecha estimada o futura de pago en el presente documento.

Lo anterior no implica desconocimiento, renuncia, condonación, modificación ni extinción de los valores que, de acuerdo con los registros y soportes correspondientes, resulten efectivamente adeudados a la contratista por concepto de servicios ejecutados y debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la terminación del contrato por vencimiento del plazo de ejecución no se encuentra condicionada al pago efectivo de los valores pendientes, por cuanto la terminación obedece al cumplimiento del plazo contractual pactado, mientras que el pago constituye una actuación posterior asociada a la ejecución de las prestaciones y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Que, para efectos de la presente acta, las partes diferencian expresamente entre:

a) el **valor contractual total**;
b) el **valor registrado como ejecutado** en la información presupuestal y financiera disponible;
c) los **valores efectivamente pagados**;
d) los **valores asociados a servicios ejecutados y pendientes de pago**; y
e) el **saldo contractual a liberar**.

En consecuencia, la existencia de valores pendientes de pago no deberá interpretarse como existencia de un saldo contractual no ejecutado, ni como autorización para continuar ejecutando el objeto contractual después del vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA. Que la contratista manifiesta que tuvo conocimiento del balance incorporado en la presente acta y reconoce como valores efectivamente pagados y pendientes de pago aquellos que se encuentran soportados en los documentos financieros, presupuestales y contractuales correspondientes, dejando constancia de que los valores pendientes de pago permanecerán sujetos a los trámites administrativos, presupuestales y financieros que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. Que las partes reconocen que la presente acta tiene por finalidad documentar y formalizar la terminación de la ejecución contractual y dejar constancia del estado de ejecución y de los valores pendientes de pago a la fecha de su suscripción, sin que constituya, por sí misma, un acta de liquidación del contrato.

Lo anterior resulta consistente con la diferenciación efectuada por Colombia Compra Eficiente entre acta de terminación y acta de liquidación: la primera puede utilizarse para dejar constancia de la terminación y de las condiciones de ejecución, sin que necesariamente comporte la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. Que, de conformidad con las estipulaciones del contrato, y atendiendo a su naturaleza, no procede la liquidación contractual, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que deban adelantarse para el cierre documental, financiero y administrativo del expediente y para la atención de los valores que se encuentran pendientes de pago.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINACIÓN: Declarar terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **200-09-01-027-2026**, por vencimiento del plazo de ejecución contractual, cuya fecha efectiva de terminación corresponde al diecisiete (17) de agosto de 2026, dejando constancia de que durante su vigencia se desarrollaron las obligaciones contractuales en los términos establecidos en el contrato y sus modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSTANCIA DE EJECUCIÓN. Con fundamento en los informes de ejecución y en la documentación que obra en el expediente, se deja constancia de que la contratista ejecutó las obligaciones contractuales correspondientes al período de vigencia del contrato, en los términos verificados por la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.° 200-09-01-027-2026, incluidas las modificaciones contractuales formalmente suscritas durante su vigencia, ascendió a la suma de:**CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.700.000).**

CLÁUSULA CUARTA. VALORES PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO. De conformidad con la información financiera disponible a la fecha de suscripción de la presente acta:

1. Valor efectivamente pagado: $34.500.000.
2. Cuenta correspondiente al período de junio de 2026, aprobada y pendiente de pago: $5.750.000.

3. Valor correspondiente al período efectivamente ejecutado durante agosto de 2026 hasta la fecha de terminación, pendiente de pago: $3.450.000.
4. Total de valores pendientes de pago asociados a la ejecución contractual: $9.200.000.
5. Saldo contractual a liberar: $0.

CLÁUSULA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE VALORES PENDIENTES. El Municipio deja constancia de los valores pendientes de pago relacionados en la cláusula anterior, en cuanto corresponden a servicios efectivamente ejecutados, debidamente acreditados y aprobados conforme a los procedimientos contractuales aplicables y conforme la abor de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. PAGO CON CARGO A RECURSOS DEL SGR. Los valores pendientes de pago serán atendidos por la Entidad conforme a los procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería aplicables a los recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**, a través de los mecanismos establecidos por la normativa vigente y el **Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR**, una vez se cumplan las condiciones y requisitos exigibles para su materialización.

La Entidad no establece mediante la presente acta una fecha cierta o estimada de pago, por cuanto dicha fecha depende de las condiciones financieras, presupuestales, de caja, trámite y giro aplicables a la fuente SGR.

En todo caso, la falta de materialización inmediata del pago no afecta la terminación del contrato ni implica, por sí misma, desconocimiento de los valores efectivamente adeudados a la contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA EL TRÁMITE DE PAGO. La contratista deberá mantener y/o aportar, cuando corresponda, los documentos, soportes, certificaciones, cuenta bancaria, seguridad social, factura o documento equivalente y demás requisitos exigidos por el contrato, por la normativa vigente y por las dependencias competentes para la gestión del pago.

La existencia de una cuenta aprobada por la supervisión no exime del cumplimiento de los demás requisitos administrativos, presupuestales, financieros o tributarios que resulten necesarios para efectuar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. NO EXISTENCIA DE SALDO A LIBERAR. Las partes dejan expresa constancia de que, conforme al balance financiero disponible a la fecha de suscripción de la presente acta, **el saldo contractual a liberar es de CERO PESOS ($0)**.

En consecuencia, los **$9.200.000 pendientes de pago no corresponden a un saldo contractual no ejecutado**, sino a valores asociados a la ejecución contractual que se encuentran pendientes de materialización del pago, conforme al estado financiero y documental del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que, con la suscripción de la presente acta, aceptan el balance financiero y contractual aquí establecido. No obstante, el paz y salvo respecto de las obligaciones económicas derivadas del contrato quedará sujeto al pago efectivo de los valores causados y pendientes de pago señalados en las cláusulas correspondientes de la presente acta.

Una vez efectuados dichos pagos, y previa verificación de las demás obligaciones a cargo de las partes, se entenderán satisfechas las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. NO RENUNCIA DE DERECHOS NI MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES. La suscripción de la presente acta no implica renuncia, transacción, novación, condonación o modificación de obligaciones legalmente exigibles a ninguna de las partes, salvo las manifestaciones expresas contenidas en ella.

Tampoco podrá interpretarse como reconocimiento de obligaciones diferentes de las expresamente identificadas y soportadas en el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Cláusula 33 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **200-09-01-027-2026**, y atendiendo a la naturaleza del negocio jurídico, no procede la liquidación contractual, salvo que posteriormente se determine jurídicamente la existencia de una circunstancia que haga necesaria o procedente dicha actuación.

La presente acta constituye el documento mediante el cual se formaliza la terminación por vencimiento del plazo de ejecución y deja constancia del estado de ejecución y financiero del contrato a la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente acta, para todos los efectos, los documentos que soportan la ejecución y terminación contractual, incluyendo, entre otros:

1. Contrato N.° 200-09-01-027-2026.
2. Acta de inicio.
3. OTRO SÍ No. 1, que contiene la Adición N.° 1.
4. OTRO SÍ No. 1, que contiene la Prórroga N.° 1.
5. CDP y documentos presupuestales correspondientes.
6. Informes de ejecución de la contratista.
7. Informes de supervisión.
8. Cuentas y documentos soporte de pago.
9. Comprobantes de egreso.
10. Documentos y registros del SPGR que correspondan.
11. Demás documentos que integren el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **200-09-01-027-2026**, se sucribe de mutuo acuerdo entre las partes y se perfecciona con la firma de las mismas.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Betania Antioquia el veintiséis (26) de agosto de 2026.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

LORENA VANESA GARCIA PELAEZ
CC 1.036.423.043
Contratista